



Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción

Trenta Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso:

Ejecutivo Singular

339-04

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

Flor Marganta Bellón Sánchez 41.655.328
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Juz. Day. Herrera Herrera 51840204 56 012
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO(S)

Didieme Munoz de Potosuyo 51 893 861
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Anexos

Firma Apoderado

Radicado Proceso

AGENCIA DE SEGURO
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 211
TELS. 281 99 92 - 243 15 7

Dirección Principal: Bogotá, D.C. Calle 71A No. 6-30 Piso 3 - Teléfonos: 376 5330 - 326 4490 - A.A. 57227 y 57243
SUCURSALES Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFICACIONES PERSONALES

Recibiré notificaciones personales en la carrera 10 # 15-39 oficina 908, en Bogotá.
La demandada Didima Munar de Patarroyo en la calle 47 b Sur 23 B 70 interior 25,
apartamento 550 en Bogotá.

La demandante en la cra 104 A 131 A 52 bis urb. Cataluña en Bogotá D.C.

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
CC No 51.896.264 de Bogotá
T P No 56.052 CSJ

JUEGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal
 Bogotá, 29-01-09 el anti...

El presente fue presentado personalmente por
 Luz Dary del Carmen Herrera Herrera
 quien se identificó con la C de C. No. 51896 264
 expedida en Bte y T. P. No. 56052 CSJ
 del Min. Justicia y me da fe que el contenido del escrito
 que suscribe es exacto en todas y cada una de sus partes y
 le firma en el impreso es de su propio y libre uso y la que
 utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.

EL SECRETARIO

AL DEPARTAMENTO DE INTERIORES

HOY 16 FEB 2009

Comunicación

Caroline Morales P

Carolina Morales Pineda
Secretaria

82

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009).

EXPEDIENTE: 04-0339

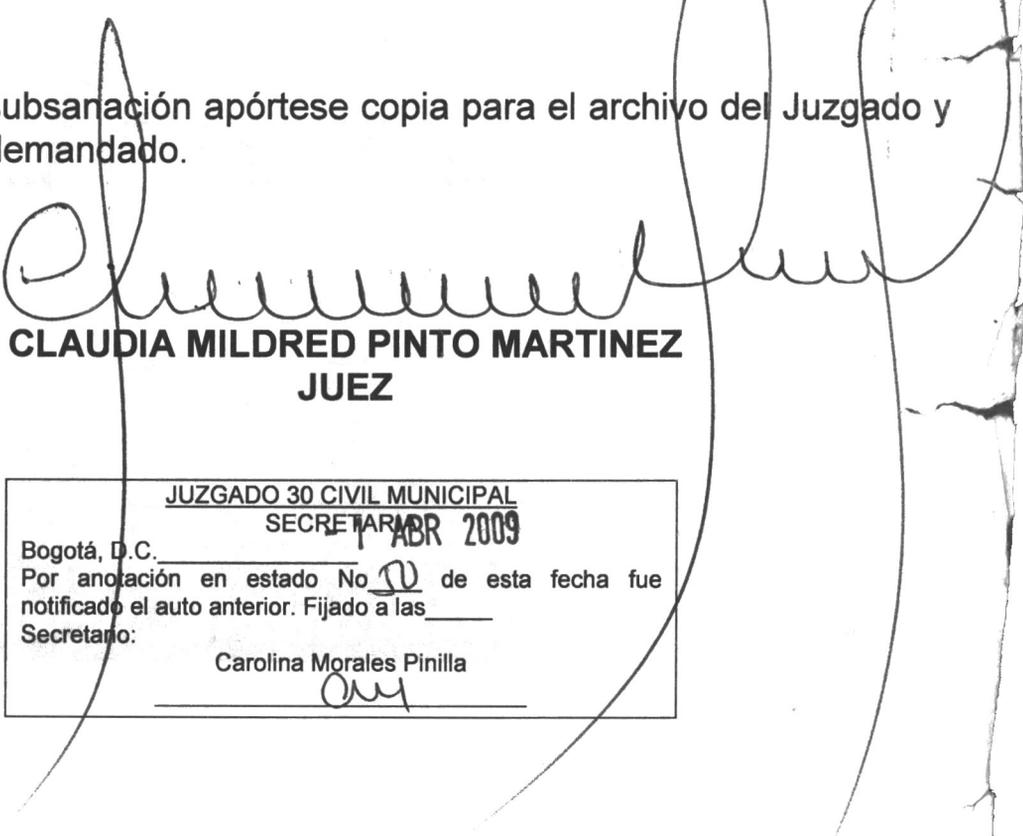
Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1) Alléguese poder especial en el que se determine claramente el asunto de modo que no pueda confundirse con otros, habida cuenta que en el aportado no se especifica cada uno de los títulos valores base de la ejecución. Lo anterior de conformidad con el artículo 65, numeral 1 del artículo 77 y numeral 5 del artículo 85 del C.P.C.

2) Adecúese el poder teniendo en cuenta contra quien se dirige la presente demanda acumulada. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del C.P.C.

Del escrito de subsanación apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

Notifíquese,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>10</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las _____ Secretario: Carolina Morales Pinilla _____
1 ABR 2009

3 x0
4:40 P.M.
14 ABR 2009

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
MULTIFAMILIAR CUNDINAMRACA VS. DIDIMA MUNAR
NUMERO : 04-0339

OBJETO : SUBSANANDO DEMANDA.

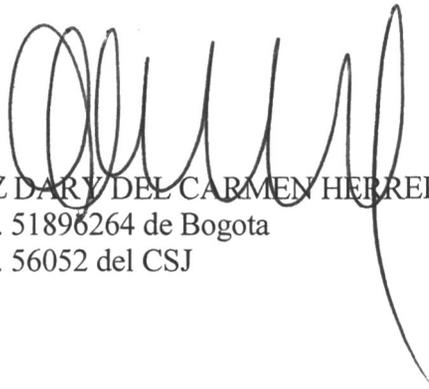
LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como obra en autos, actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora FLOR MARGARITA BELTRAN Demandante en la acumulada de la referencia, a Usted respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo preceptuado en su providencia por medio de la cual se inadmitió la demanda, para tales efectos me permito allegar el poder exigido por El Despacho a su cargo

ANEXOS

- 1- El poder otorgado conforme a lo señalado en su providencia de inadmisión de la demanda y copia para el traslado a la demandada .
- 2- Copia de este memorial para el archivo, y copia para el traslado a la demandada.

Renuncio al resto del término conferido para subsanar la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
C.C. 51896264 de Bogota
T.P. 56052 del CSJ

991

**AL DESPACHO PARA RESOLVER
HOY 28 DE ABRIL DE 2009.**

**Subsana demanda dentro del
término - aporta solo copia para
traslados**

Carolina Morales 
CAROLINA MORALES PINILLA
Secretaria